

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00334.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaria, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 39 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la llamada en garantía COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. – SEGUROS MUNDIAL, luego de notificada por estado del auto de fecha 19 de enero del año 2022 (derivado No. 34 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido y a través de apoderada judicial dio contestación al llamamiento en garantía, formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante y objeción al juramento estimatorio (derivado No. 38 del expediente digital).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. DIANA MARCELA NEIRA HERNÁNDEZ, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la llamada en garantía en mención, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

2. Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveídos de ésta misma fecha, mediante los cuales se ordena correr traslado de las excepciones de mérito formuladas en el presente asunto y de la objeción al juramento estimatorio formulada por el extremo demandado y la llamada en garantía.-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez**

**(4)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 034, hoy 28 de febrero de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f3d1c9e2ef8d5dbe85dee2d2fea10978170a037d6f522797c2953bbb77033d**

Documento generado en 25/02/2022 03:55:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**